



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA N° 33/2020

VISTO:

La Ordenanza 041/2018 Ordenanza Tributaria Municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que se ha debido modificar artículos a esta ordenanza vigente;

Que estas modificaciones se han debido realizar a fin de actualizar la ordenanza tributaria;

lo establecido en esta ordenanza ha sido incluido como Art.65 de la Ordenanza Tributaria Municipal vigente;

Que de esta manera todo lo concerniente a cobros por servicios quedarán establecidos dentro de la ordenanza Tributaria Municipal vigente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 33/2020

ARTICULO N° 1: Modificase el TITULO I – CAPITULO I el que quedará de la siguiente manera: “Fíjese el interés resarcitorio previsto por el art.41 del CTM. En la liquidación de deudas que se apliquen a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente ordenanza en el 3% mensual, sobre los montos imponibles, adoptado a tal efecto como fecha de vencimiento, la de 60 días posteriores a la que se fija para el tributo principal”.

ARTICULO N° 2: Modificar el Articulo 40 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Todos los contribuyentes, sin excepción alguna, deberán practicar las liquidaciones correspondientes y presentarlas mensualmente, cuyos vencimientos para el pago operará los días 12 del mes siguiente al período liquidado.



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

Durante los períodos en que el contribuyente no declare movimientos, estará obligado a abonar el mínimo correspondiente a su actividad según lo dispuesto en el art. N° 38 de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º: Modificar el art 38 en sus incisos r y v los que quedarán redactados de la siguiente manera:

r) Productores de seguros	\$ 540,00
v) Clínicas médicas sin internación, por consultorio	\$ 160.00

ARTICULO 4º: Modificar el Artículo 62 en su inciso b) el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Por la ocupación de la vía pública para la venta de artículos por metro cuadrado y por año-	\$ 700
--	--------

ARTICULO 5º: Modificar el art. 63 en su inciso E el que quedará redactado de la siguiente manera:

E. Uso de duchas	\$ 50.00
E. Uso de asadores	\$ 60.00

ARTICULO 6º: Modificar el Artículo 65 incorporando el inciso e) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Arancel aplicable a los prestadores de servicios (*) provenientes de otras localidades que no se encuentren inscriptos en el DREI de la Municipalidad de San Javier:

e.1 Servicios gastronómicos:

Hasta 200 personas	\$2.500
Hasta 500 personas	\$4.000
Más de 500 personas	\$7.000



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

e.2 Sonido e iluminación:

Hasta 200 personas	\$ 500
Hasta 500 personas	\$ 800
Más de 500 personas	\$ 1.400

e.3 Servicio de decoración:

Hasta 200 personas	\$ 250
Hasta 500 personas	\$ 400
Mas de 500 personas	\$ 700

(*) La empresa prestadora del servicio deberá solicitar como mínimo 48 horas antes a la fecha que se llevará acabo el evento la autorización correspondiente a la Municipalidad de San Javier. Para el caso en que así no lo hicieren, serán responsables de abonar el importe del arancel más los gastos que ocasionen dicho trámite el o los titulares, organizadores y/o la institución donde se realice el evento.

Si las empresas prestadoras de los servicios referidos en los puntos e.1, e.2, y e.3 optaren por contratar personal de la localidad de San Javier, las tasas aquí fijadas se reducirán en un 50%. Para ello, deberán presentar una declaración jurada donde conste la nómina del personal contratado-

ARTICULO Nº 5: Las modificaciones establecidas en la presente ordenanza serán parte del cuerpo de la Ordenanza tributaria vigente.

-

ARTICULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

San Javier 02 de Diciembre de 2020